



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 09 -2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, /6 de enero del 2025.

VISTO:

La solicitud y anexos de subsidio por gastos de sepelio, de pensionista presentado el 07 de enero de 2025, con registro MAD: 10501668 y el Oficio N° 014-2025-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 14 de enero de 2025, con registro MAD: 10524190.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que: “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, el señor **JUAN CARLOS MEMBRILLO MARRUFO**, con fecha 07 de enero de 2025, con registro MAD: 10501668, solicita a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de subsidio por gastos de sepelio, por fallecimiento de su padre don **JOSÉ MERCEDES MEMBRILLO GUTIÉRREZ**, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fallecido el 26 de noviembre de 2024, según el Acta de Defunción N° 5001550247; invoca como marco jurídico el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Defunción N° 5001550247, Certificado de Defunción General N° 2001020291, Boleta de Venta Electrónica N° B414-00000280, por el monto de S/. 2,400.00, Copia de DNI del solicitante, Acta de Nacimiento N° 946; los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 001-2025-GR-CAJ-DRAC/OGRH, de fecha 24 de abril de 2021, suscrita por la Encargada de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el fallecido don **JOSÉ MERCEDES MEMBRILLO GUTIÉRREZ**, fue pensionista nivelable – Ley 20530 con nivel remunerativo STB, cesado con 32 años, 00 mes, 24 días de servicios, con un ingreso mensual de S/. 2,960.04.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N° 117-2022-EF, es establece: “*Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276.*

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 09 -2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 16 de enero del 2025.

038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en el numeral 4.7 del artículo 4, establece:

“4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”. (Resaltado nuestro)

Que, el recurrente **JUAN CARLOS MEMBRILLO MARRUFO** ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N° 5001550247, Certificado de Defunción General N° 2001020291 del fallecido **JOSÉ MERCEDES MEMBRILLO GUTIÉRREZ**, Acta de Nacimiento N° 946, con el cual se acredita el interés para peticionar por tratarse de un familiar directo (hijo) del ex pensionista y Boleta de Venta Electrónica N° B414-00000280, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida a nombre del señor Juan Carlos Membrillo Marrufo, por el monto de S/. 2,400.00, con la cual se acredita los gastos de sepelio o servicios funerarios; en tal sentido, corresponde otorgar por única vez el subsidio por gastos de sepelio por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4º del citado Decreto Supremo.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y El Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER la entrega económica al señor **JUAN CARLOS MEMBRILLO MARRUFO**, por única vez el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** de su padre don **JOSÉ MERCEDES MEMBRILLO GUTIÉRREZ**, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, acaecido el 26 de noviembre del 2024, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley al señor **JUAN CARLOS MEMBRILLO MARRUFO**, en su dirección domiciliaria sito en Jr. Guillermo Urrelo N° 262 de la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Firma)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR